



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS



Incentivos Tributarios a la Importación y Comercialización de Bienes de Capital con IVA CERO

¡Somos el Gobierno de la Industrialización!



¡Porque somos el Gobierno de la Industrialización!

Por tercera vez consecutiva a la cabeza de nuestro presidente Luis Arce, se otorga la oportunidad de modernizar tú maquinaria, ampliar tú rama de producción o iniciar con tu emprendimiento productivo.



Marcelo Montenegro Gómez García
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

Jhonny Cristian Morales Coronel
Viceministro de Política Tributaria

Reynaldo Cabrera Aguilar
Director General de Asuntos Arancelarios,
Aduaneros e Investigación de Defensa Comercial

Víctor Iván Luna Valencia
Jefe de Unidad de Asuntos Arancelarios

Ingrid Marilyn Huayna Magne
Profesional de la Unidad de Asuntos Arancelarios

Adolfo Añez Vidal
Profesional de la Unidad de Asuntos Arancelarios

Felix Sotes Flores
Técnico de la Unidad de Asuntos Arancelarios

Victor Antonio Tenorio Ventura
Técnico de la Unidad de Asuntos Arancelarios

Viviana Ariñez Roca
Jefa de la Unidad de Comunicación Social



Si no lograste acogerte al beneficio durante las gestiones 2021, 2022 y 2023. Ahora tienes la oportunidad de hacerlo, esta gran medida te permite modernizar tu maquinaria, para iniciar o ampliar tus operaciones en los sectores productivos. ¡¡Y es momento de ser más productivo y mecanizar tus actividades!!.

¿Qué dice la norma al respecto?

El Artículo 18 de la Ley N° 1546, publicada el 31 de diciembre de 2023, reglamentado por el Decreto Supremo N° 5095, de 3 de enero de 2024, disponen que con la finalidad de contribuir a la política de industrialización con sustitución de importaciones se establecen incentivos tributarios a la importación y comercialización de bienes de capital y plantas industriales, destinados a los sectores agropecuario, industrial, construcción y minería.





¿Qué alcance tienen estos incentivos tributarios?

Los incentivos tributarios se otorgan a la importación (exención) y comercialización (compra en el mercado interno con tasa cero) de bienes de capital y plantas industriales, liberando el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para que tu maquinaria tenga un costo menor y sea más accesible acceder a las mismas.

Este beneficio ha sido pensado con el propósito de coadyuvar en el proceso de industrialización fortaleciendo el aparato productivo del país, principalmente de aquellos bienes de capital que permitan generar otros bienes que estén directamente destinados al proceso productivo.





¿Qué mercancías están exentas del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) importaciones y la tasa cero en el IVA mercado interno?



CONSTRUCCIÓN Y MINERÍA
Topadoras, niveladoras



METAL MECÁNICA
Máquinas para soldar



GRÁFICO
Máquinas para imprimir



AGRÍCOLA
Arados, trailas,
incubadoras, fumigadoras



TEXTIL
Máquinas de
coser, de tricotar



CUERO
Máquinas de curtido,
reparación de calzados



VITIVINÍCOLA
Máquinas para la
producción de vino



PLANTAS INDUSTRIALES



¿Cuántos años de antigüedad son permitidos para gozar del beneficio de la exención del IVA Importaciones y tasa cero del IVA mercado interno?

PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS

Las subpartidas arancelarias de las mercancías que se encuentran beneficiadas con los incentivos tributarios alcanzan a 464 y están detalladas en el Decreto Supremo N° 5095.



- **Bienes de capital y plantas industriales** (Maquinas de soldar, de coser, curtido y reparación de calzados) hasta 10 años de antigüedad.



- **La maquinaria pesada para el sector de la construcción agropecuario y minería** (topadoras, excavadoras, tractor agrícola, niveladoras) hasta 10 años de antigüedad.

SECTOR PÚBLICO



- Las empresas e instituciones públicas podrán beneficiarse de la presente Ley, siempre y cuando los bienes de capital y plantas industriales, sean nuevas.



- La antigüedad para bienes de capital y maquinaria será acreditada con Declaración Jurada suscrita por el importador de acuerdo al formato establecido por la Aduana Nacional.



¿Cuál es la vigencia de estos incentivos tributarios?

El periodo de la exención y la tasa cero establecidas tendrá una duración de un año, hasta el 31 de diciembre de 2024.

31

**DICIEMBRE
2024**

**NO DEJES PASAR EL
TIEMPO IMPORTA
Y COMPRA TÚ
MAQUINARIA ¡YA!**

**APROVECHA ESTA
OPORTUNIDAD DE HACER
CRECER TU NEGOCIO Y/O
EMPRESARIADO**





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS



Reconstruyendo la economía

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza

Teléfono: (591-2) 218 3333

www.economiayfinanzas.gob.bo



EconomiaBo